



Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00001/2026

Pieza Administrativa N° 9 Letra EE Año 2026 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 16/01/26 Apertura: 19/1/2026 11:00

Encuadre Legal: art 18 inc k) ley prov 1015

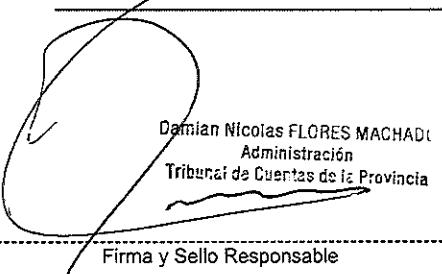
Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/14 2 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
Notas de Contabilidad y auditoría (P/F). Pesos				
>>	Contratación de la profesional actuaria Liliana Norma SILVA, conforme especificaciones	3.00
 Damian Nicolas FLORES MACHADO Administración Tribunal de Cuentas de la Provincia				
TOTAL :\$.....				
Son Pesos:				
Firma y Sello Responsable				

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago	Según Anexo I
Plazo de Entrega:	Según Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 días
Lugar de Entrega:	Conforme Anexo I
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	19/01/2026 a las 11:00hs
Domicilio de presentación de ofertas:	contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	Conforme Anexo I
Requiere Muestra:	No



“2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

COMPRA DIRECTA N° 01/2026
ESPECIFICACIONES

1. Objeto de la Contratación:

Contratación de la Actuaría Liliana Norma SILVA, DNI N° 11.776.320, para llevar a cabo el seguimiento del estudio actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia; el análisis de sustentabilidad de la Caja de Presión de la Provincia y la Caja de previsión de la Policía de la Provincia.

2. Plazo de Contratación:

3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de locación.

3. Consideraciones Generales:

- Continuidad del trabajo de estudio actuarial de la OSEF.
- Análisis de sustentabilidad de la Caja de Previsión de la Provincia.
- Análisis de sustentabilidad de la Caja de Previsión de la Policía de la Provincia.
- Toda otra tarea de su incumbencia profesional.

4. Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 1.992.583,00 (pesos un millón novecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contratación la suma de \$ 5.977.749,00 (pesos cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100).

9



“2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

5. Presupuesto de Contratación:

- No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y \$ 5.977.749,00 (pesos cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100), quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
- **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
- **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
- No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieran origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocaisionarse con motivo del

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



“2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

- **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

